

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADQUISICIONES

MAT.: INÍCIASE EL PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DEL DECRETO ALCALDICIO N° 434/2026, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026, QUE APROBÓ LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "SUMINISTRO DE TRASLADOS TRAMO A Y B 2026", ID 4164-9-LP26

DECRETO ALCALDICIO N°: 00664/2026

DOÑIHUE, MARTES, 14 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

- 1°. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante D.F.L. N° 1, de 2006.
- 2°. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento.
- 3°. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 53, que faculta a la autoridad administrativa para invalidar de oficio los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años desde la notificación o publicación del acto.
- 4°. El Decreto Alcaldicio N° 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el periodo 2024–2028.
- 5°. El Decreto Alcaldicio N° 321, de fecha 24 de febrero de 2026, que actualiza subrogancias de las Direcciones Municipales de la Municipalidad de Doñihue.
- 6°. El Decreto Alcaldicio N° 434/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública "Suministro de Traslados Tramo A y B 2026", ID 4164-9-LP26.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 12 de marzo de 2026 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl el llamado a licitación pública "Suministro de Traslados Tramo A y B 2026", ID 4164-9-LP26, con un monto máximo disponible de \$100.000.000, distribuidos en \$50.000.000 para el Tramo A (Doñihue–Rancagua–Doñihue) y \$50.000.000 para el Tramo B (Doñihue–Santiago–Doñihue). El proceso se encuentra actualmente en estado "Cerrada" y sin adjudicación.

2°. Que, revisadas las bases administrativas aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 434/2026, se ha detectado el siguiente vicio de legalidad que afecta el proceso licitatorio en su conjunto:

Inclusión del factor "Presencia Local" en contrato superior a 500 UTM: Las bases incorporaron dicho factor con una ponderación del veinte por ciento (20%) del puntaje total, asignando 20% a oferentes domiciliados en la comuna de Doñihue, 10% a oferentes de otras comunas de la Región de O'Higgins y 0% a oferentes de otras regiones. El artículo 61 de la Ley N° 19.886 prohíbe expresamente este tipo de criterio en contratos cuyo monto supere las 500 UTM. El monto máximo disponible de \$100.000.000 excede con creces dicho umbral, configurándose una contravención directa a la norma citada.

3°. Que, el vicio descrito es carácter sustantivo, por cuanto incide directamente en los criterios de evaluación y en la metodología de comparación de ofertas, afectando los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia que rigen el sistema de compras públicas consagrado en la Ley N° 19.886.

4°. Que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, la invalidación requiere como trámite esencial y previo que se otorgue audiencia a los interesados. La jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema ha precisado que dicho requisito no exige comparecencia presencial ni formato solemne, sino que se cumple cuando la Administración notifica a los afectados y les otorga un plazo razonable para formular por escrito las alegaciones, observaciones y antecedentes que estimen pertinentes antes de que se adopte la decisión de invalidar.

5°. Que, no habiéndose dictado acto de adjudicación ni existiendo derechos adquiridos legítimamente en favor de ningún oferente, concurren plenamente los presupuestos para el ejercicio de la potestad invalidatoria, sin que se configuren ninguna de las limitaciones previstas en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 respecto de actos declarativos o creadores de derechos.

6°. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde **iniciar formalmente el procedimiento de invalidación**, notificar a los oferentes que presentaron propuestas en el proceso ID 4164-9-LP26, otorgarles plazo de cinco días para formular descargos por escrito, y una vez vencido dicho plazo y ponderadas las observaciones que se reciban, dictar el decreto definitivo que resuelva sobre la invalidación.

DECRETO

I.- INÍCIASE el procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 434/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública "Suministro de Traslados Tramo A y B 2026", ID 4164-9-LP26, y de todos los actos del proceso licitatorio derivados de aquél, por los vicios de legalidad descrito en el considerando 2° del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880. El presente decreto constituye el acto de inicio formal del procedimiento de invalidación y no importa aún la declaración de invalidez de los actos referidos, la que se adoptará mediante decreto alcaldicio definitivo una vez cumplida la audiencia previa que ordena el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

II.- NOTIFÍQUESE el presente decreto a todos los oferentes que presentaron propuestas en el marco de la licitación pública ID 4164-9-LP26, mediante oficio de la Unidad de Adquisiciones, a fin de que, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la recepción de la notificación respectiva, formulen por escrito ante la Unidad de Adquisiciones de esta Municipalidad las alegaciones, observaciones y antecedentes de hecho y de derecho que estimen pertinentes, en ejercicio del derecho contemplado en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

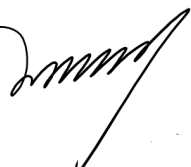
III.- INSTRÚYESE a la Unidad de Adquisiciones para que, vencido el plazo indicado en el numeral precedente, elabore un informe que sistematice y pondere las observaciones recibidas, o deje constancia de su ausencia, y lo remita a la Secretaría Municipal para efectos de la dictación del decreto definitivo de invalidación.

IV.- INFÓRMASE el inicio del presente procedimiento de invalidación en el Sistema de Información del Portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la dictación del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

BAG/ETR/FAC/JGG/CMD

DISTRIBUCIÓN:

FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CARMEN MIRANDA DIAZ - ENCARGADO ADQUISICIONES ADQUISICIONES
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA



